

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Francisco de la Torre, Jefe de Administración de segunda clase, Contador Decano de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino; quedando satisfecho del celo e inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Madrid á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
MANUEL BECERRA.

Como Regente del Reino, conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que se aumente hasta 10 el número de Vocales de la Comisión creada por decreto de 10 de Setiembre último para la aplicación del Código penal en las provincias ultramarinas, y en nombrar Vocales de dicha Comisión á D. Francisco Pi y Varga, Don Ignacio González Olivares, D. Bernardo Hechavarría, Marqués de O'Gavan, D. Juan A. Hernandez Arbizu y D. José Manuel Aguirre Miramon.

Dado en Madrid á diez de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
MANUEL BECERRA.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Circular.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 25 del mes último, la orden que sigue:

«Uno Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino de la instancia elevada á este Ministerio por la empresa de los ferrocarriles del Norte, insistiendo en la reclamación de los portes correspondientes á dos sacos de corteza de pino y seis comportas vacías, cuya declaración de abandono hizo la Aduana de San Sebastián, con arreglo á lo prescrito en la sección novena de las Ordenanzas; y solicitando además que para lo sucesivo se dicte una regla general en el sentido de que el producto líquido de la venta de las mercancías que incurrían en abandono se reparta entre la Hacienda y la Compañía á prorrata de las cantidades que respectivamente deban percibir, quedando en beneficio del Tesoro todo residuo líquido después de satisfechos los derechos de Arancel y el transporte de las mercancías.

Visto lo informado por esta Dirección general; y resultando que la empresa no ha querido conformarse con la resolución conciliatoria dictada por ese centro directivo en 6 de Junio de 1865, en cuya regla cuarta se estableció que una vez transcurridos los 100 días que marca el art. 23 de las Ordenanzas sin haber recogido los dueños las mercancías era obligatorio para las empresas de los ferrocarriles el retirar las de las Aduanas, fuesen ó no aprovechables, de mucho ó de poco valor, satisfaciendo los reargos, multas y derechos que correspondían, entendiéndose ellas con los dueños como únicos responsables.

Considerando que en los casos de abandono de mercancías las empresas no tienen otro recurso que el de aceptar la facultad concedida en la expresada resolución, ó sujetarse á lo que prescribe la sección novena de las Ordenanzas de Aduanas, en cuyos preceptos se establece que la propiedad del género abandonado es exclusiva de la Hacienda, debiendo ingresar sus productos íntegros en el Tesoro;

S. A. se ha servido conformarse con lo propuesto por V. I. y declarar por la expresada reclamación, dando al propio tiempo que en los casos de abandono de mercancías porteadas por los ferrocarriles que ocurran en lo sucesivo procedan las Aduanas conforme á lo prescrito en la citada sección novena de las Ordenanzas, á cuya observancia están sujetas dichas mercancías, sin perjuicio de que las empresas usen de su derecho contra los dueños por los devengos que les ocasionen su conducción.

De orden de S. A. lo digo á V. I. para los efectos correspondientes.

Y la propia Dirección lo traslada á V... para su cumplimiento y observancia en lo sucesivo. Dios guarde á V... muchos años. Madrid á 4 de Diciembre de 1869.—Lope Gisbert.—Sr. Administrador de la Aduana de...

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 8.º

En el territorio de la Audiencia de Sevilla se halla vacante una Notaría en Montoro, partido judicial del mismo nombre, que ha de proveerse con arreglo al real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y á la ley de 22 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán á este Ministerio sus solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrrogable de 40 días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 10 de Diciembre de 1869.—El Subsecretario, Eugenio Montero Ríos.

En el territorio de la Audiencia de Valencia han de proveerse por oposición las Notarías que á continuación se expresan, conforme á los artículos 21 del real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y 19 de la ley del Notariado y al decreto de 5 de Enero último:

Una en Játiva; partido judicial de Gandia.

Una en Torrons, partido judicial de Pego.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio notarial dentro del término improrrogable de 40 días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando nominalmente en las instancias la Notaría ó Notarías á que aspiren, y el orden de preferencia en su caso para los efectos del art. 23 del reglamento del Notariado.

Madrid 10 de Diciembre de 1869.—El Subsecretario, Eugenio Montero Ríos.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

Por consecuencia del concurso abierto para la provisión de los puestos de Escribientes de esta Dirección, han sido nombrados en virtud de propuesta del Tribunal de exámenes los sujetos á saber: Escribientes de planta de la clase de primeros, con el sueldo de 800 escudos anuales, D. Gumersindo Pérez Moreda, D. Roque del Corral y Guines, D. Pascual Martínez y D. Rafael Pignoli y Moreno; de la de segundos, con 500, D. Manuel Sendino García, D. Justo Oliver, D. Enrique Muñoz y Guillen, D. Vicente Cristóbal y Casas, D. Vicente Emilio Bordas y D. Julián Martínez Díez; temporeros, con el de 600 escudos anuales, D. Rafael García Morillo, D. Alberto Campi y Beraza y D. Ramon Sureda de Góngora, y con el de 500 D. Ricardo de la Bana, D. José Manuel de Ascandón, D. Cipriano González, D. German Arroyo y Lopez, D. Roman Pol y Vilar, D. Francisco Javier Sáenz de Buruaga y D. Gumersindo Serrano.

Lo que he dispuesto se anuncie en la GACETA para conocimiento de los interesados, recomendándoles que se presenten inmediatamente á tomar posesión por exigirlo así el buen servicio.

Madrid 11 de Diciembre de 1869.—El Director general, Víctor Balaguer.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Habiéndose dispuesto por orden de S. A. el Regente del Reino, fecha 30 de Noviembre próximo pasado, que se celebre una segunda subasta pública para contratar la enajenación de la vena de tabaco de todas clases que se ha producido y produce en las Fábricas de la Península y sucursales de Alcoy y Oviedo desde 1.º de Julio último á fin de Junio de 1870, por no haber ofrecido resultado la intentada con igual objeto en 24 del propio mes, esta Dirección general ha acordado que dicho acto se verifique en la misma el día 23 del corriente, á las dos de la tarde, bajo las condiciones estipuladas en el pliego publicado en la GACETA, núm. 293, correspondiente al día 20 de Octubre anterior.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Diciembre de 1869.—El Director general, Gisbert.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 1.º

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 29 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Elche (Alicante) D. Antonio Anzuiz, como prueba del aprecio con que esta Dirección general ha visto el estado de la citada Escuela y los esfuerzos de su digno Profesor.

Madrid 9 de Diciembre de 1869.—El Director general interino, Felipe Picatoste.

Lista de las obras á que se refiere el orden anterior.

Tres cartiles de lectura. Madrid, 1869.

Método intuitivo racional de lectura, en cartiles, por D. Salustiano Lopez Cabildo. Madrid, 1864.

Nuevo Silabario ilustrado. Un cuaderno en 8.º. Madrid. Silabario, por D. Manuel Ruiz Sanz. Un cuaderno en 8.º.

Silabario, por D. Toribio García. Un cuaderno en 8.º. Madrid, 1869.

Silabario manual práctico, por D. Celestino Antigüedad. Un cuaderno en 4.º. Valencia, 1865.

Método para aprender á leer, por Besson. Un tomo en 8.º. Burgo, 1868.

El primer libro de la Escuela, por el mismo. Un tomo en 8.º. Burgo, 1868.

Manual de los niños, por D. Toribio García. Un cuaderno en 8.º. Madrid, 1869.

Lecciones de primera enseñanza, por D. J. M. C. Un cuaderno en 8.º. Madrid, 1868.

El libro de oro de las niñas, por D. Antonio Pirala. Un tomo en 8.º. Madrid, 1869.

Un niño en el colegio, por D. Gorgonio Hueso. Un cuaderno en 8.º. Soria, 1868.

Tratado de la buena educación, por Juncal y Cuervo. Un tomo en 8.º. Pontevedra, 1866.

Compendio de Historia sagrada, por D. José María Florez. Tres tomos en 8.º. Madrid, 1863-67.

Nociones de Historia sagrada, por D. Francisco Nard. Tercera edición. Un cuaderno en 4.º. Madrid, 1868.

La Moral práctica, por D. Jaime Porcar. Un tomo en 4.º. Cuenca, 1865.

Jardín de virtudes, por D. G. González Moreno. Un tomo en 8.º. Madrid, 1867.

Lecciones de Historia sagrada, por D. Alejandro Sanchez. Un tomo en 8.º. Teta, Madrid, 1868.

Españoles ilustres. Un cuaderno en 8.º. Madrid, 1869.

Libro de discursos para Profesores y discípulos, por D. Gabriel Fernandez. Un cuaderno en 4.º. Madrid, 1867.

Método de escritura usual para los ciegos, por Don Carlos Nebreda. Un cuaderno en 4.º. Madrid, 1869.

Apuntes de Ortografía y Caligrafía, por D. Gorgonio Hueso. Un cuaderno en 8.º. Soria, 1864.

La escritura y la imprenta, por D. Lorenzo G. Quintero. Un cuaderno en 8.º. Lugo, 1867.

Inauguración de la Escuela de artesanos de Valencia. Un cuaderno en 4.º. Valencia, 1869.

Cartas á Flor, por D. Luis Codina. Un tomo en 4.º. Cáceres, 1864.

De la Instrucción primaria en Galicia, por D. Lorenzo G. Quintero. Un cuaderno en 4.º. Coruña, 1869.

Descripción de los baños de Archena. Un cuaderno en 8.º. Murcia, 1867.

La Familia, poesías de D. José Plácido Sanson. Segunda edición. Un tomo en 4.º. Madrid, 1864.

Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan Garcia. Un tomo en 8.º. Madrid, 1864.

Obras de encargo, por D. Juan E. Hartzensch. Un tomo en 8.º. Madrid, 1864.

Estudios literarios, por D. Francisco Giner. Un tomo en 4.º. Madrid, 1866.

El Quijote para todos, por un entusiasta de su autor. Un tomo en 4.º. Madrid, 1866.

Historia de la guerra de Africa, por D. Rafael del Castillo. Un tomo en 4.º. pasta. Cádiz, 1869.

Cartas del Cardenal Cisneros, á D. Diego Lopez de Ayala. Un tomo en 4.º. Madrid, 1867.

Noiones de Mitología, por D. Joaquin Delago y Davila. Un tomo en 8.º. Jaen, 1868.

Sumario de las antigüedades romanas que hay en España, por Ceán-Bermúdez. Un tomo en folio. Madrid, 1832.

El derecho de la guerra, por D. Nicasio Landa. Un tomo en 8.º. Pamplona, 1867.

Relaciones entre el capital y el trabajo, por D. Segismundo Moret y Prendergast. Un cuaderno en 4.º. Madrid, 1864.

El déficit: modo de extinguirle, por D. Manuel de Azpilicueta. Un tomo en 4.º. Madrid, 1869.

Defensa del catolicismo, por D. Abdon de Paz. Un cuaderno en 8.º. Madrid, 1866.

Romances populares, por D. Carlos Frontaura. Un tomo en 8.º. Madrid, 1867.

Viaje de Madrid á París, por el mismo. Un tomo en 8.º. Madrid, 1868.

Un maestro, novela pedagógica, por D. Carlos Yves. Un tomo en 8.º. Tarragona, 1866.

Prontuario de las Madres y de los Maestros, por el mismo. Un tomo en 8.º. Tarragona, 1864.

Las Tiendas, por D. Carlos Frontaura. Un tomo en 8.º. Madrid, 1869.

Inspiraciones, poesías, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Un tomo en 8.º. Madrid, 1866.

El libro de la patria, por el mismo. Un tomo en 8.º. Madrid, 1869.

Biblioteca moral religiosa, por D. Pedro García San Juan. Once cuadernos en 8.º. Madrid, 1868.

Las Cartas provinciales de Pascal. Un tomo en 4.º. Madrid, 1846.

Cuadros al fresco, por D. Cecilio Navarro. Un tomo en 4.º. Madrid, 1868.

Paris en América, por E. Laboulaye. Un tomo en 8.º. Madrid, 1868.

Revolucion financiera de España, por Miranda y Egüa. Un tomo en 8.º. Madrid, 1869.

Tratado de reigion, por D. Felipe Neriz y Vazquez. Un tomo en 8.º. Toledo, 1867.

Catecismo del pueblo, por D. José María Ordoñez. Un tomo en 8.º. carton. Albacete, 1869.

Estudios sobre primera enseñanza, por D. Carlos Yves. Un tomo en 8.º. Tarragona, 1864.

Historia del comunismo, por Sadre, traducida por D. Angel María Terradillos. Un tomo en 4.º. Madrid, 1869.

Discursos sobre los sistemas penitenciarios, por Don José María Barnuevo. Un cuaderno en 4.º. Madrid, 1863.

Lecciones elementales de los fundamentos de la religion, por D. José Escolano y Fenoy. Un tomo en 8.º. Barcelona, 1858.

Discurso sobre la influencia de la gimnástica, por D. Paz Alvarez y Gonzalez. Un cuaderno en 4.º. Madrid, 1869.

La voz de la Instrucción primaria, por D. Salustiano Lopez Cabildo. Un tomo en 8.º. Soria, 1860.

Las Páginas de la Infancia, por D. Angel María Terradillos. Un tomo en 8.º. holandesa. Madrid, 1869.

Evangelio de los niños, por el mismo. Un tomo en 8.º, holandesa. Madrid, 1867.

Nueva Escuela de Instrucción primaria, por D. Lorenzo Alenany. Un tomo en 8.º, holandesa. Madrid, 1867.

Diccionario de la niñez, por D. Maximino Carrillo de Albornoz. Un tomo en 8.º, holandesa. Madrid, 1866.

Lecciones autografiadas de lectura, por D. Elías Perez del Valle. Un cuaderno en 4.º. Valladolid, 1861.

La Araucana, de Ercilla. Dos tomos en 8.º. Madrid, 1866.

Farsas y églogas, por Lucas Fernandez. Un tomo en 8.º. Madrid, 1867.

Comedias escogidas de Alarcon. Tres tomos en 8.º. Madrid, 1867.

Teatro escogido de Calderon de la Barca. Dos tomos en 8.º. Madrid, 1868.

El Auxiliar de Gramática, por D. Aniceto Perez. Un cuaderno en 16.º. Soria, 1869.

Eptome de la Gramática castellana, por D. Francisco Ruiz Morote. Un cuaderno en 8.º. Ciudad-Real, 1869.

Compendio de la Gramática española, por D. Millan Orio. Un tomo en 8.º. Logroño, 1869.

Gramática razonada, por D. José María Florez. Dos tomos en 8.º. Madrid, 1860.

Eptome de la Gramática castellana, por la Academia. Décimoctava edición. Un cuaderno en 8.º. Madrid, 1869.

Compendio de la Gramática castellana, por id. Décima edición. Un tomo en 8.º. Madrid, 1868.

Gramática de la lengua castellana, por id. Un tomo en 4.º. Madrid, 1867.

Prontuario de Ortografía, por id. Décimatercera edición. Un cuaderno en 8.º. Madrid, 1866.

Ortografía popular, por D. Francisco Ruiz Morote. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º. Ciudad-Real, 1869.

La lengua de los trovadores, por D. Pedro Vignau. Un tomo en 4.º. Madrid, 1863.

Vocabulario analítico, por D. Toribio García. Un cuaderno en 4.º. Valladolid, 1864.

Eptome de la Gramática castellana, por D. Angel María Terradillos. Un tomo en 8.º. Madrid, 1869.

Compendio de la Gramática castellana, por el mismo. Un tomo en 8.º, holandesa. Madrid, 1861.

Budimentos de Geografía, por D. Matias Bosch. Un cuaderno en 8.º. Palma, 1869.

Elementos de Geografía, por D. Francisco Ruiz Morote. Tercera edición. Un cuaderno en 8.º. Ciudad-Real, 1868.

Lecciones de Geografía universal, por D. Francisco de A. Condomines. Segunda edición. Un tomo en 8.º, carton. Lérida, 1869.

Geografía elemental y particular de España, por Don José Piar Morales. Un tomo en 8.º. Madrid, 1868.

Diccionario de voces españolas geográficas. Un cuaderno en 8.º. Palma, 1869.

Mapa mural de España y Portugal, por D. Joaquin P. de Rozas. Veinte hojas. Madrid, 1866.

Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias Eliés. Un tomo en 8.º. Madrid, 1867.

Lecciones de Geografía, por D. A. M. T. Un cuaderno en 8.º. Madrid.

Elementos de Historia universal, por D. José María Florez. Un tomo en 8.º. Madrid, 1861.

Historia universal, arreglada por el mismo. Un tomo en 8.º. Madrid, 1858.

Lecciones populares de Historia de España, por D. P. Feed. Un tomo en 8.º. San Sebastian, 1869.

Resumen de Historia general y de España, por Don Fernando de Castro. Octava edición. Un tomo en 4.º, holandesa. Madrid, 1864.

Compendio razonado de Historia general, por el mismo. Dos tomos en 4.º. Madrid, 1863-66.

Caracteres históricos de la Iglesia española, por el mismo. Segunda edición. Un tomo en 8.º. Madrid, 1866.

Catálogo de fueros y cartas pueblas de España, por la Academia. Un tomo en 4.º. Madrid, 1852.

Catálogo de Cortes de los antiguos reinos de España, por id. Un tomo en 4.º. Madrid, 1855.

Compromiso de Caspe, por D. Florencio Janer. Un tomo en 4.º. Madrid, 1855.

Juicio crítico del feudalismo en España, por D. Antonio de la Escosura. Un tomo en 4.º. Madrid, 1856.

Condición social de los moriscos de España, por Don Florencio Janer. Un tomo en 4.º. Madrid, 1857.

Historia del combate naval de Lepanto, por D. Cayetano Iriberrí. Un tomo en 4.º. Madrid, 1853.

Disertación sobre la historia de la Náutica, por Fernandez Navarrete. Un tomo en 4.º. Madrid, 1846.

Elementos críticos del influjo en el comercio, industria y población de España, su dominación en América, por Arias y Miranda. Un tomo en 4.º. Madrid, 1854.

Curso completo de latinidad, por D. Joaquin Quirós de los Rios. Un tomo en 8.º. Málaga, 1868.

Clave de los ejercicios de composición latina, por D. Rafael de Vega y Areta. Un tomo en 8.º. Burgo, 1867.

Exposición histórica de la literatura griega, por Don Raimundo González Andrés. Segunda edición. Un tomo en 8.º. Madrid, 1866.

Gramática francesa. Un tomo en 8.º. Madrid, 1853.

Elementos de Aritmética, por D. J. M. de Yebes. Tercera edición. Un tomo en 8.º. carton. Tarragona, 1868.

Compendio de Aritmética, por D. Pedro de Lara. Segunda edición. Un tomo en 4.º. Madrid, 1860.

Programa de Aritmética, por D. A. F. Vallin y Bustillo. Un cuaderno en 8.º. Madrid, 1862.

Aritmética para los niños, por el mismo. Un tomo en 8.º. Madrid, 1869.

Principios y ejercicios de Aritmética, por el mismo. Un tomo en 8.º. Madrid, 1868.

Principios y ejercicios de Geometría, por el mismo. Un tomo en 8.º. Madrid, 1868.

Elementos de Matemáticas, por el mismo. Tres tomos en 4.º. Madrid, 1869.

Tratado elemental de Aritmética y Geometría de dibujantes, por Inelán Valdés. Cuarta edición. Un tomo en 4.º. Madrid, 1860.

Exposición del sistema métrico, por D. Francisco Romero. Un cuaderno en 4.º. Sevilla, 1868.

Sistema métrico-decimal, por D. José Domenech. Un tomo en 8.º. Alicante, 1869.

Tablas de reducción de las antiguas medidas á las del nuevo sistema, por D. G. Florez de Pando. Una hoja. Coruña, 1860.

Abaco aritmético, por D. Evaristo Antonio Mosquera. Un tomo en 8.º. apaisado. Pontevedra, 1864.

Catálogo de pesas y medidas españolas. Un cuaderno en 4.º.

Noiones de Aritmética, por D. Juan Guitart y Espes. Un tomo en 8.º. carton. Barcelona, 1865.

Compendio de Geometría, por D. Antonio Varela Ruiz. Un tomo en 8.º. Yecla, 1853.

Tratado de Aritmética y sistema métrico, por D. A. G. A. Un tomo en 8.º. Vitoria, 1853.

Exposición del nuevo sistema legal de medidas y pesas, por D. Francisco Sala. Un tomo en 8.º. Barcelona, 1860.

Tratado de Aritmética decimal, por D. Rafael Escribche. Un tomo en 8.º. Madrid, 1858.

Geometría de niños, por D. José Mariano Vallejo. Un tomo en 8.º. Madrid, 1845.

Aritmética teórico-práctica, por D. Valentin Soriano. Un tomo en 8.º. Madrid, 1861.

Definiciones indispensables de Aritmética, por Don Francisco Fernandez de Rivera. Un tomo en 8.º. Madrid, 1854.

Noiones de Aritmética, por D. Melchor Perez Garcia. Un tomo en 8.º. Granada, 1855.

Reducción al sistema métrico de las diversas clases de medidas, por D. M. S. M. Un tomo en 8.º. Tarragona, 1854.

Aritmética teórica, por D. Bartolomé Torre y Agust. Un tomo en 8.º. Castellón, 1863.

Noiones de Geometría aplicada á la Agrimensura, por D. Gorgonio Hueso. Un tomo en 8.º. Zaragoza, 1835.

Aritmética explicada, por D. Domingo Ciente. Un tomo en 8.º. Madrid, 1859.

Noiones de Aritmética, por D. José Oms. Un tomo

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

CUARTA SEMANA DE OCTUBRE DE 1889.

ESTADO de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Octubre de 1889.

DEPOSITOS, CUENTA NUEVA.

Table with columns: METALICO, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, RECIBIDO durante la presente semana, TOTAL, DEVUELTO en esta semana, EXISTENCIA para la proxima semana. Rows include Depósitos necesarios, Idem provisionales para subastas, Cuentas corrientes, etc.

DEPOSITOS, CUENTA ANTIGUA.

Table with columns: METALICO, SALDOS en fin de la semana anterior, INGRESOS, TOTAL, DEVOLUCIONES, SALDOS para la proxima semana. Rows include Necesarios, Voluntarios al contado, Voluntarios con plazo fijo antiguo/moderno, Avisos, etc.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

Table with columns: METALICO, SALDO de la semana anterior, PAGO, TOTAL, INGRESOS, SALDO para la inmediata semana. Rows include Por el impuesto del 5 por 100, Por intereses de depósitos, etc.

CUENTA DE RESGUARDOS DE DEPOSITOS EN METALICO.

Table with columns: METALICO, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, EMITIDOS en la presente, TOTAL, ENTREGADO a los imponentes, EXISTENCIA para la proxima semana. Rows include Resguardos de depósitos de metalico, Residuos de resguardos de depósitos.

CUENTA DE BONOS DEL TESORO.

Table with columns: EFECTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, EMITIDOS en la presente, TOTAL, ENTREGADO a los imponentes, EXISTENCIA para la proxima semana. Rows include Carpetas provisionales de bonos, Bonos del Tesoro, Residuos de carpetas provisionales de bonos, etc.

CUENTA DE DEPOSITOS EN EFECTOS PUBLICOS.

Table with columns: EFECTOS, EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS, TOTAL, DEVOLUCIONES, EXISTENCIA para la proxima semana. Rows include Depósitos necesarios, Idem voluntarios, Idem provisionales para subastas, etc.

CLASIFICACION DE LOS DEPOSITOS HECHOS EN LA CENTRAL.

Table with columns: METALICO, EFECTOS, CARPETAS Y BONOS, RESIDUOS DE CARPETAS Y BONOS, DEPOSITOS EN EFECTOS PUBLICOS. Rows include En títulos e inscripciones del 3 por 100 consolidado interior, En id. exterior, etc.

CUENTA DE CAJA.

Table with columns: METALICO, CARPETAS Y BONOS, RESIDUOS DE CARPETAS Y BONOS, DEPOSITOS EN EFECTOS PUBLICOS. Rows include Existencias en fin del arqueo anterior, Ingresos en el presente, Pagos en el mismo, etc.

NOTA. El número de imitaciones que constituirían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía a 184.050, de las cuales pertenecían a metalico 169.904 y a papel 14.146, y en la presente a 184.081 en esta forma: 169.880 en metalico y 14.201 en papel. OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana a que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma. Madrid 4 de Diciembre de 1889.—El Contador, José María Camacho.—V. B.—El Director general, Labrador.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

En conformidad a lo que se previene en la ley de Presupuestos de 14 de Abril de 1885, se celebrará el día 30 del actual, a las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes. La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es la de 1.838.134 escudos 819 milésimas en esta forma: 1.226.081.458 sobrante que resultó de la subasta anterior, y 2.088.933 de otra parte de la suma asignada para esta obligación. 1.226.134.819 que se aplicará en totalidad a la Deuda no preferente, goce o no de interés, mediante no existir en circulación Deuda preferente; advirtiéndose que a medida que se liquiden créditos de esta última clase se aplicará la cantidad que les corresponda con arreglo a la ley; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan sólo se admitirán billetes o pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación a liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda. En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos, y después de clasificadas las proposiciones de menor a mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia a las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas aquellas que se hallen suscritas por un mismo interesado. Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cubida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos o más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, a voluntad de los proponentes. En la subasta sólo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen. Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo. Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes: 1.º En las dos horas anteriores a la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 1 por 100 en metalico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometan a entregar. 2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten. 3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago a que corresponda. 4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva a cada pliego, en las cuales deberá constar la intervención de la Contaduría. Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que no hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito. Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar a los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta a su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco días antes del que se fija para su pago perderá dicho depósito, y también el derecho a la adjudicación. Con arreglo a lo prevenido en el real orden de 24 de Junio de 1887, se advierte al publico: 1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor a mayor, e importe de los títulos que los proponentes se comprometen a entregar, en la forma que aparece del modelo que a continuación se inserta. 2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda. 3.º Que cada hoja sólo ha de contener una proposición. Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones. También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor a mayor. Madrid 7 de Diciembre de 1889.—El Secretario, José María Maury.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia. Modelo de proposición. El que suscribe se compromete a entregar cinco días antes del que se fija para su pago en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... rs. vn. en billetes del Tesoro de la clase... cuyo pormenor se expresa a continuación, al cambio de... y... centavos por 100, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda. TÍTULOS. SÉRIES. NUMERACION. IMPORTE. Madrid 30 de Diciembre de 1889. Consignante a lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1856, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del material se verifique en el despacho de la Presidencia el 31 del presente mes, a las doce del día. La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es la de 329.031 escudos 42 milésimas en esta forma: 229.631.012 sobrante que resultó en la subasta anterior, y 100.000 que doza parte de la suma asignada para esta obligación. Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujeción a las reglas y formalidades siguientes: 1.º Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que a continuación se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la serie, numeración por orden correlativo de menor a mayor, e importe de los títulos que los proponentes se comprometen a entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposición. Los precios de estas se expresarán en reales vellón y centimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de centimo. En virtud de lo prevenido en el real orden de 14 de Setiembre de 1885, los que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 1 por 100 en metalico ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que se presenten, perdiendo el depósito el interesado que después de hecha la adjudicación a su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco días antes del que se fija para su pago. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, e el importe nominal de los créditos que se ofrecen y el nombre del proponente, en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que se hayan consignado el depósito. La Junta, en el día señalado para la subasta, se constituirá en sesión secreta, y fijará el precio máximo a que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, y lo consignará con lo demás que convenga en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia. Abierta en seguida la sesión pública, se procederá a la admisión de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho mérito. Acto continuo, y después de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y leerá también el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones, desechándose desde luego las que sean superiores a los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente: 1.º Clasificadas las proposiciones de menor a mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos. 2.º En igualdad de precios se dará la preferencia a las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado. 3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cubida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos o más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, a voluntad de los proponentes. 4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase a cubrir el 1 por 100 en metalico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito. Los créditos que se admitan por consecuencia de las proposiciones admitidas se presentarán en el día designado en el Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán a su respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta, y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeración de los créditos por orden correlativo de menor a mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones. Madrid 7 de Diciembre de 1889.—El Secretario, José María Maury.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia. Modelo de proposición. El que suscribe se compromete a entregar cinco días antes del que se fija para su pago en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... rs. vn. nominales en los documentos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa a continuación, al cambio de... y... centavos por 100, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda. TÍTULOS. SÉRIES. NUMERACION. IMPORTE. Madrid 31 de Diciembre de 1889. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA. Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 2.400 escudos anuales, se anuncia al publico a tenor de lo dispuesto en el artículo 100 de la ley municipal vigente, a fin de que los aspirantes a dicho destino puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Municipio dentro del improrrogable término de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID. Barcelona 8 de Noviembre de 1889.—Por acuerdo de S. E., el Secretario habilitado, Pascual Gassa. B—154—1. ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ARENYS DE MAR. D. Juan Solá y Costa, Alcalde constitucional de Arenys de Mar. Hago saber que hallándose vacante la Secretaría de esta corporación por destitución del sin licencia despedido, he determinado proveerla sin dilación en los términos, modo y forma que dispone la ley municipal de 21 de Octubre de 1878 en sus artículos 98 al 102 inclusive. Su dotación consiste en 600 escudos anuales, cantidad que figura en el presupuesto del corriente año. Las solicitudes se admitirán dentro de los 30 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, a las cuales han de acompañarse los aspirantes la partida bautismal y certificación del Alcalde primero de su domicilio, que compruebe hallarse en pleno goce de los derechos civiles y no inhabilitado para los políticos; cuyos documentos, procediendo de otra provincia, habrán de presentarse legalizados en forma. Arenys de Mar 1.º de Diciembre de 1889.—El Alcalde, Juan Solá. A—169—2. PROVIDENCIAS JUDICIALES. En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, referendada por el Escribano D. Jorge Reboles, se anuncia el extravío de un cartapelo ó resguardo de la pertenencia de D. Cristóbal Cassarri y Pascual, de 187.073 rs. 6 mrs., resto de 202.640 rs. 46 mrs., importe de suministros hechos en el año de 1811, de que se presenta certificación de crédito en la oficina de liquidación de Barcelona con fecha 29 de Junio de 1822, para que las personas que sepan el paradero de dicho resguardo ó resguardo, ó tengan que hacer alguna reclamación en contrario, comparezcan a ejecutar esto, ó a dar razón de aquel en el referido Juzgado y Escribanía, dentro del término de 30 días; y en la inteligencia de que trascurrido sin verificar uno u otro se provera lo que correspondiere en las diligencias promovidas por parte del D. Cristóbal para acreditar el expresado extravío. Madrid 9 de Diciembre de 1889. X—1001. En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Cortés, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada en los autos ejecutivos que sigue en dicho Juzgado y Escribanía del infrascripto D. Juan Martínez Baeza contra D. Francisco Javier de Burgos y Vilches sobre pago de 5.834 rs., se ha expedido mandamiento de ejecución contra los bienes del deudor D. Francisco Javier por dicha cantidad, costas ó intereses de la misma; y mediante ignorarse el paradero ó domicilio del referido deudor, se ha acordado en el dictado por el Sr. Juez de primera instancia por medio de cédula entregada al Excmo. Sr. Alcalde primero de esta villa, según se previene en el art. 953 de la ley de Enjuiciamiento civil; y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo del expresado artículo se fija el presente. Madrid 10 de Diciembre de 1889.—El Escribano, Sanfiroano V. Revilla. X—1002. D. Francisco Silva Fernandez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido. Por el presente cédulo o lino por término de 30 días a todos los acreedores de esta villa, y en los de más circunscripción de esta ciudad y Amador y Barona, vecino que fue de esta ciudad; advirtiéndole haberse presentado en reclamación de la herencia su hermano D. Justino Amador y Barona, vecino de esta ciudad; el que se crea con mayor derecho comparezca en este Juzgado a usar el término en el término señalado. Dado en Plasencia a 10 de Diciembre de 1889.—Francisco Silva Fernandez.—De su orden, José Julian Perez. X—1003. D. Isidro Auñan y G. Alvarez, Magistrado de Audiencia fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma. Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y en la Escribanía del infrascripto Licenciado D. Angel González de C. rdavia se ha promovido un expediente por el Procurador D. Manuel Marín Veas, en nombre y representación de la Compañía general de los ferrocarriles del Norte de España, he dictado la providencia que sigue: «En el convenio que en la misma se manda publicar es el siguiente: «Auto.—Resultando que el Consejo de administración de la Compañía general de los ferrocarriles del Norte de España, en junta de accionistas celebrada en 25 de Julio de 1868, propuso a estos la aprobación de un convenio que había de llevarse a cabo con los accionistas de la misma, modificándose en algunos de sus términos otro que ya había sido formulado por una comisión nombrada al efecto, y que había sido adoptado en 26 de Febrero del referido año por los principales interesados. Resultando que tanto el convenio de 25 de Julio como el primitivo fueron anulados en los períodos oficiales de esta capital, en otros de España y en los de más circunscripción de Francia, Inglaterra y Bélgica, para que los obligacionistas que se acogieran a manifestar su adhesión a lo en el mencionado, se imprimió además el primeramente mencionado en las mismas facturas que habían de servir para la presentación de los cupones al cobro, y se alvirtió a los obligacionistas al tiempo de anularse el primer convenio, que si no se adherían a los meses de Abril y Diciembre de 1868 y Abril de 1869, que al presentarse para este objeto habían firmado una factura en que se consignaran los números de sus títulos; previniéndoseles que los que entregasen esta factura sin hacer constar en ella el número de los títulos que se consignaron en su adhesión al proyecto de arreglo, y los que con el no se conformasen debían expresarlo terminantemente al lado de su firma, señalándose los puntos donde en Madrid, París y Bruselas habían de efectuarse los pagos: «Resultando que, según aparece del balance presentado, los accionistas de la Compañía, cuya concurrencia se ha hecho este proyecto de convenio son los representados por la compa-

